

CIRCULAR INFORMATIVA

Reunión de Colegios y Asociaciones de Profesionales Tributarios

Delegación Especial de Aragón · 9 de abril de 2026

El pasado 9 de abril de 2026, representantes del Colegio de Abogados de Zaragoza acudieron a la sede de la Delegación Especial de Aragón de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con motivo de la reunión periódica mantenida entre dicha Delegación y los Colegios y Asociaciones de Profesionales Tributarios. Se abordaron diversas novedades normativas y procedimentales de relevancia para el ejercicio de la actividad profesional, cuyo contenido se traslada a los colegiados a través del presente resumen.

1. Campaña de Renta 2025

La Campaña de Renta 2025 se orienta a reforzar la presentación telemática, ampliar la asistencia remota y reducir errores mediante avisos preventivos y mejoras de usabilidad. La principal novedad organizativa es la ampliación del servicio "Renta Directa", que alcanza a nueve millones de potenciales usuarios y permite también el pago por Bizum y tarjeta en declaraciones a ingresar.

- Este año no se confeccionarán los impuestos en la plaza de San Pedro Nolasco, deberán acudir a la sede del **Ministerio de Hacienda en la calle Albareda, 18**.

Calendario esencial de campaña

Fecha	Hito
8 de abril	Inicio de la presentación por internet mediante Renta Web.
29 de abril	Inicio de la solicitud de cita para el plan "Le Llamamos" y para la asistencia en pequeños municipios.
6 de mayo	Comienzo del plan "Le Llamamos" y de la asistencia en pequeños municipios.
29 de mayo	Inicio de la solicitud de cita para la atención presencial en oficinas.
1 de junio	Inicio de la atención presencial para confección de declaraciones.
25 de junio	Fecha límite para declaraciones a ingresar con domiciliación bancaria.
30 de junio	Fin general de la campaña de Renta 2025.

Aspectos destacados

- Renta Directa se amplía a nuevos colectivos, incluidos nuevos declarantes, contribuyentes con préstamo hipotecario con derecho a deducción estatal y determinados supuestos con deducciones autonómicas, siempre que los datos fiscales permitan un traslado automático completo.
- Renta Web incorpora mejoras en subvenciones, cuotas sindicales y gastos de colegios profesionales, accesos de captura de datos, interacción entre apartados y simplificación del documento de ingreso o devolución.
- Se introducen medidas para evitar errores en materias como ascendientes y descendientes con obligación de declarar, ETF, premios no sujetos a retención, arrendamientos de inmuebles a familiares y variación de existencias.
- Como otras novedades, Renta Web incorpora la nueva deducción por obtención de rendimientos del trabajo y dos casillas específicas para la regularización de cuotas del RETA.

- La app se rediseña para mejorar la navegación, mantiene la gestión de hasta 20 usuarios identificados y añade también Bizum y tarjeta como modalidades de pago.
- La estrategia preventiva se articula en tres fases: avisos iniciales en datos fiscales, advertencias en el momento de presentar y comunicaciones posteriores para valorar, en su caso, la presentación de una declaración rectificativa.

Previsiones territoriales con interés para Aragón y Zaragoza

Ámbito	Declaraciones totales	Declaraciones a devolver	Resultado a ingresar (M€)
Aragón	823.305	504.162	697
Zaragoza	607.089	374.101	513

2. Mutualistas: solicitudes de devolución

La documentación aportada sobre mutualistas no desarrolla el fondo jurídico del procedimiento de devolución, sino la consulta del estado de tramitación del formulario DF16. Desde el 19 de marzo de 2026, el contribuyente puede comprobar el resultado de cada ejercicio mediante mensajes estandarizados que permiten identificar, de forma rápida, si existe devolución acordada, falta de importe a devolver, importe a ingresar, ausencia de condición de jubilado, inexistencia de días cotizados anteriores al 1 de enero de 1979, prescripción por falta de formulario presentado antes del 30 de junio de 2024, o simple situación de expediente en tramitación.

Para el profesional, esta funcionalidad resulta útil porque facilita una primera clasificación de incidencias y permite anticipar si el problema es de prescripción, de requisitos materiales o únicamente de estado procedimental.

3. Colaboración social: posibilidad de inhabilitación

La AEAT informa de la posibilidad de inhabilitar la colaboración social en nombre de un contribuyente. Se trata de una medida prevista ante usos fraudulentos, descritos como muy ocasionales, de esta figura de representación. El efecto es especialmente intenso: una vez registrada la inhabilitación, ningún colaborador social puede presentar en nombre del obligado tributario declaraciones, comunicaciones, otros documentos tributarios ni ficheros que contengan registros de facturación generados con sistemas informáticos de facturación.

La documentación advierte expresamente de que la inhabilitación mantiene sus efectos hasta que se solicite de forma fehaciente la rehabilitación. Por ello, antes de activarla, resulta imprescindible explicar al cliente que no supone excluir a un profesional concreto, sino bloquear de forma general la actuación por colaboración social mientras la medida permanezca vigente.

4. Apoderamientos: caducidad masiva en 2026

Aunque el orden del día menciona la revocación de apoderamientos, la nota facilitada por la AEAT se centra en la caducidad de poderes previos. Se recuerda que el Registro de Apoderamientos de la AEAT se integra con el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado, de modo que los poderes otorgados en el REA despliegan efecto inmediato ante la Agencia Tributaria.

El punto crítico es la duración máxima de cinco años introducida para los apoderamientos electrónicos. Como consecuencia, los poderes otorgados antes del 2 de abril de 2021 sin fecha de caducidad, o con una posterior al 2 de abril de 2026, caducan masivamente el 2 de abril de 2026. La AEAT prevé cartas informativas, avisos en “Mis Alertas” y una herramienta de confirmación masiva para renovar o mantener apoderamientos en riesgo.

Se trata de una cuestión con impacto inmediato para despachos y profesionales, ya que puede interrumpir la representación electrónica si no se revisa de forma sistemática la cartera de poderes vigente.

5. VERIFACTU y factura electrónica

Como recopilatorio y recordatorio:

- **VERI*FACTU:** (Art.21 LGT redactado por Ley 11/2021 de Prevención de Fraude – Ministerio de Hacienda). Tiene carácter tributario de control con objetivos como la facturación segura, evitar el fraude fiscal y simplificación de obligaciones, mediante la transmisión de los registros de facturación a la AEAT de forma inmediata a su producción. Prorrogada la entrada en vigor a 01/01/2027.
- **FACTURA ELECTRÓNICA:** (Art.12 de la Ley 18/2022 de Creación y Crecimiento de Empresas – Ministerio de Economía). Tiene carácter mercantil con objetivos como la mayor eficiencia y reducción de los plazos de pago, mediante la transmisión de los datos de facturación, más el estado de la factura e información de pago. Entrada en vigor a los veinte días de la publicación de Real Decreto en el BOE. Su aplicación efectiva quedará condicionada a la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Hacienda, que regulará la solución pública de facturación electrónica. El RD se aplicará a los 12 meses de la entrada en vigor para empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones haya excedido de 8 millones de euros, o a los 24 meses, para el resto de empresarios y profesionales.

La documentación entregada para este punto se refiere específicamente al Real Decreto 238/2026, de 25 de marzo, relativo al sistema de facturación electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales. El texto desarrolla el artículo 2 bis y la disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 56/2007, en la redacción resultante de la Ley 18/2022, y modifica el Reglamento de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012.

El sistema español de factura electrónica se articulará mediante plataformas privadas de intercambio y una solución pública de facturación electrónica cuya gestión corresponde a la AEAT. Los empresarios y profesionales deberán emitir y recibir facturas electrónicas en relaciones B2B; cuando no se utilice la solución pública para emitir, las plataformas o sistemas empleados deberán remitir simultáneamente una copia fiel de la factura en sintaxis UBL a dicha solución pública. Además, los destinatarios deberán

comunicar el pago completo, las fechas de pago y vencimiento, y deberán informar al emisor sobre la aceptación o rechazo comercial y la fecha correspondiente.

No obstante, la aplicación efectiva del nuevo sistema queda condicionada a la futura orden ministerial que regulará la solución pública de facturación electrónica. Una vez entre en vigor esa orden, el régimen será exigible a los doce meses para empresarios y profesionales con volumen de operaciones superior a ocho millones de euros, y a los veinticuatro meses para el resto. En el caso de personas físicas y entidades en régimen de atribución de rentas, la obligación de informar sobre los estados de la factura será exigible a los treinta y seis meses. Según la propia nota, en abril estaba previsto el inicio del trámite de audiencia e información pública del proyecto de orden.

Conviene subrayar que, con la documentación aportada, no se dispone de una ficha específica adicional sobre VERIFACTU distinta de la nota de factura electrónica. Por ello, la conclusión prudente es que ya existe un desarrollo reglamentario básico de la factura electrónica B2B, pero el calendario real de implantación sigue pendiente de la orden ministerial de desarrollo técnico.